

- **Observatel celebra la decisión del INAI de promover acción de inconstitucionalidad en contra de las reformas legales por las que se crea el Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil (PANAUT).**
- **Indispensable que la CNDH interponga también este recurso, que no sería redundante, porque las facultades del INAI son limitadas respecto al PANAUT, mientras que la CNDH puede defendernos en relación con todos los derechos fundamentales que se transgreden en las reformas.**

Observatel A.C. celebra la decisión adoptada de manera unánime por el Pleno del **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI)**, relativa a la presentación de una acción de inconstitucionalidad ante la **Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN)**, en contra de las reformas a la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (LFTR) por medio de las cuales se ordena la creación del PANAUT.¹ La determinación del INAI permitirá que la SCJN analice la constitucionalidad de estas reformas, en relación con la afectación a los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales.

Sin embargo, consideramos importante destacar que las reformas a la LFTR vulneran también el **principio de presunción de inocencia** y los **derechos de acceso a las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) y a las telecomunicaciones**, incluido el acceso a banda ancha e internet, lo que a su vez repercute de manera negativa en el ejercicio de otros derechos fundamentales reconocidos a nivel constitucional. Al respecto, la **Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)** se encuentra facultada para promover acción de inconstitucionalidad en contra de leyes de carácter federal que vulneren cualquiera de los derechos humanos consagrados en la Constitución Federal. Por lo anterior, hacemos un llamado para que dicha Comisión ejerza esta facultad, de manera que la SCJN pueda analizar integralmente las afectaciones que genera la creación del PANAUT a los derechos mencionados.

En un Estado democrático, las restricciones a derechos humanos por parte de las autoridades deben superar un examen riguroso acerca de su idoneidad y proporcionalidad; lamentablemente ese examen no estuvo presente a lo largo del proceso legislativo por el que se creó el PANAUT. En ese sentido, es importante que las instancias facultadas para ejercer algún contrapeso frente a la aprobación de las reformas a la LFTR, inicien las acciones correspondientes, particularmente aquellas que, por su naturaleza, pueden obtener una **declaratoria de inconstitucionalidad con efectos para toda la población**. Por lo tanto, insistimos, **es indispensable que la CNDH ejerza las atribuciones para las que fue creada** y promueva también una acción de inconstitucionalidad frente a la SCJN en defensa de todos los mexicanos, como **también esperamos que lo haga la minoría legislativa**.

* * *

¹ Publicadas en el Diario Oficial de la Federación el pasado 16 de abril de 2021.